

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2025, por la que se convocan ayudas económicas para el fomento del movimiento asociativo de mujeres y para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2025.*

Mediante la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas para el fomento del movimiento asociativo de mujeres y para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en la Comunitat Valenciana (DOGV 10155, 21.07.2025) y corrección de errores de la Resolución (DOGV 10169, 08.08.2025).

De conformidad con las competencias conferidas por el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la competencia en materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres corresponde a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

La competencia para aprobar la presente resolución viene establecida en el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Por todo lo que antecede,

#### RESUELVO

##### *Primero. Objeto*

El objeto es establecer la convocatoria anual para 2025, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para el desarrollo de programas para el fomento del movimiento asociativo de mujeres y para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en la Comunitat Valenciana que se regirán por las bases reguladoras establecidas mediante la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas para el fomento del movimiento asociativo de mujeres y para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en la Comunitat Valenciana (DOGV 10155, 21.07.2025) y corrección de errores de la Resolución (DOGV 10169, 08.08.2025).

##### *Segundo. Programas objeto de subvención*

Serán objeto de subvención los siguientes tipos de proyectos en función de las entidades beneficiarias y del objeto:

A) Proyectos Tipo 1: Programas para fomentar el asociacionismo de mujeres. Consistirá en proyectos relacionados con encuentros territoriales entre diferentes asociaciones de mujeres, con el objeto de impulsar, potenciar y fortalecer el tejido asociativo femenino, el intercambio de experiencias, los pactos intergeneracionales y la coordinación del movimiento asociativo femenino de la Comunitat Valenciana. Estos encuentros deberán consistir en actividades dirigidas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y se realizarán en la Comunitat Valenciana.

B) Proyectos tipo 2: Programas de promoción y fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En este sentido se distinguen proyectos enmarcados en los siguientes ámbitos:

– Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, cultural y artístico: consistirá en proyectos educativos que recojan actuaciones que fomenten el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres, la promoción de la igualdad y visibilización de las mujeres en la producción artística, artesanal, cultural y fomento de las materias STEAM en el ámbito educativo y científico.

– Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y del liderazgo femenino: consistirá en proyectos que recojan actuaciones que fomenten el emprendedurismo y liderazgo de las mujeres, así como el apoyo en la creación de redes de mujeres empresarias y el fomento de las profesiones STEAM.

– Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la salud: consistirá en proyectos que recojan actuaciones que fomenten la igualdad de oportunidades en la salud de las mujeres y de prevención de enfermedades específicas de mujeres.



– Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito del deporte: consistirá en proyectos que recojan actuaciones que tengan por objeto la promoción y el incremento de la participación femenina en todos los ámbitos del deporte, así como la visibilización y promoción del deporte femenino.

– Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito rural: consistirá en proyectos que recojan actuaciones que tengan por objeto la mejora del nivel educativo y de formación de las mujeres de zonas rurales, y dinamicen el tejido empresarial femenino en el ámbito rural, así como el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a las mujeres de zonas rurales.

– Promoción de la igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres: consistirá en proyectos de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad y tolerancia.

– Conciliación y corresponsabilidad: consistirá en proyectos que fomenten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y/o actuaciones que fomenten la corresponsabilidad.

– Otras actuaciones que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

Las acciones enmarcadas en cualquiera de los ámbitos del tipo 2 mencionados anteriormente podrán estar dirigidas a:

– Formación en igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las acciones que desarrollen (talleres, jornadas, encuentros, seminarios, conferencias, etc.).

– Sensibilización (campañas, elaboración y difusión de materiales, guías, exposiciones...).

– Actividades dirigidas a la participación y visibilidad de las mujeres.

– Acciones que lleven a cabo proyectos de estudio, investigación y divulgación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

#### *Tercero. Proyectos excluidos*

Quedan excluidos del ámbito de la presente ayuda los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la elaboración de planes de igualdad.

b) Proyectos y actividades ya financiadas con otras ayudas de la Generalitat Valenciana que sean objeto de convocatorias específicas.

c) Proyectos que incluyan actividades únicamente de ocio o lúdico recreativas sin incluir el enfoque de género entre sus objetivos y contenidos.

#### *Cuarto. Entidades beneficiarias y requisitos*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias:

1.1 Las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción y fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Estas entidades únicamente podrán optar a un solo tipo de proyecto.

1.2 Las asociaciones de mujeres que acrediten que al menos el 90% de sus personas asociadas son mujeres, incluso si no tienen expresamente entre sus fines la igualdad de género.

1.3 Las organizaciones y empresas. Debe entenderse por «empresa» cualquier entidad, sea persona física o persona jurídica, que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación según la definición jurídica dada por el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15 de diciembre de 2023).

a) Para programas TIPO 1:

– Entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la promoción y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

– También podrán ser beneficiarias las asociaciones de mujeres que acrediten que al menos el 90% de sus personas asociadas son mujeres, incluso si no tienen expresamente entre sus fines la igualdad de género.

b) Para programas TIPO 2:

– Las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la promoción y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

– Las organizaciones y empresas, entendidas como cualquier entidad —persona física o jurídica— que desarrolle una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

2. Las entidades y asociaciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener su domicilio social en la Comunitat Valenciana.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- e) No haber sido sancionadas mediante la resolución firme en materia de seguridad y salud laboral, con una infracción muy grave o más de dos graves, en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- f) No haber sido sancionadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.
- g) No estén cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

Las entidades y empresas que estén en esta situación podrán volver a ser beneficiarias de ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente.

3. El cumplimiento de los requisitos del apartado 2 se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud, sin perjuicio de que posteriormente se requiera para que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y que la entidad interesada deberá aportarla.

#### *Quinto. Financiación*

El importe global del total de las ayudas otorgadas en esta convocatoria no podrá superar la cuantía máxima de 991.407,84 euros, y se financiarán con cargo a la línea de subvención S1176, capítulo IV, centro gestor G01160201 y programa presupuestario 323A00, Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres», del presupuesto de la Generalitat 2025.

#### *Sexto. Importe de las ayudas y compatibilidad*

1. La dotación presupuestaria fijada para la presente convocatoria anual 2025 se distribuirá en los siguientes porcentajes:

a) Se asignará el 50% de la dotación presupuestaria fijada en la presente convocatoria para los proyectos de los tipos 1 y 2 dirigidos a las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción y fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y cualquier asociación de mujeres que acredite que, al menos, el 90% de las personas asociadas son mujeres, aunque no tengan entre sus fines la promoción y fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Se asignará el 50 % de la dotación presupuestaria fijada en la presente convocatoria para las empresas los proyectos del tipo 2 dirigidos a organizaciones y empresas.

Estas dotaciones se repartirán entre las entidades solicitantes atendiendo a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado duodécimo de esta resolución para cada tipo de proyecto, siempre que reúnan los requisitos fijados en la convocatoria y que alcancen la puntuación mínima establecida.

En el supuesto que en alguno de los grupos de asignación porcentual fijados en este apartado exista un remanente, este se podrá asignar al otro grupo de distribución.

2. El importe máximo de la ayuda será de 15.000,00 euros.

3. Las presentes ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional. No obstante, el importe de la ayuda para un programa en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones, supere el coste del programa a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Las ayudas dirigidas a organizaciones y empresas tienen el carácter de ayudas *de minimis* conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15 de diciembre de 2023).



De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento. Se considera que por debajo de este límite las ayudas no afectan al comercio y/o no falsean la competencia y por consiguiente no entran dentro del ámbito de aplicación del 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

*Séptimo. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes de subvención y la documentación que las acompañe se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante la firma electrónica de la entidad solicitante o de la persona que la represente.

A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención, que deberá estar dada de alta en la Generalitat.
- Asumir las declaraciones responsables que figuran en la solicitud de la ayuda.

3. La solicitud de presentación telemática, junto con los anexos, estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es> (Procedimientos administrativos), y en el siguiente enlace de la guía prop:

[http://www.gva.es/ca/inicio/procedimientos?id\\_proc=105055&version=amp](http://www.gva.es/ca/inicio/procedimientos?id_proc=105055&version=amp).

4. Asimismo, el procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de domiciliaciones bancarias (PROPER) estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp) debiéndose tramitar con certificado electrónico.

De acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, no será necesario su cumplimentación si se ha presentado en otra convocatoria, en cuyo caso únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta.

5. Al estar prevista la tramitación de este procedimiento por medios telemáticos, todos los trámites que afecten a los interesados para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como la subsanación de la solicitud, se realizarán por este medio.

*Octavo. Documentos e información que debe acompañar a la solicitud*

1. La solicitud de ayuda se formulará a través de la sede electrónica de la Generalitat y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Programa donde se especifiquen las actuaciones y modalidad del proyecto solicitado para el ejercicio 2025 y memoria anexa descriptiva del proyecto (máximo una página), según modelo que figurará como anexo I en la sede electrónica del trámite.

b) Copia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente aprobados y registrados en el registro correspondiente.

c) Documento que acredite, en función de los estatutos, a la persona que ostente la capacidad de representar a la entidad y de actuar en su nombre, incluyendo la capacidad de realizar las operaciones bancarias necesarias para percibir las ayudas que se reciban, en su caso, por cuenta de la entidad.

d) Para organizaciones y empresas declaración de ayudas *de minimis* según el modelo del anexo II, que figura en la sede electrónica del trámite, debidamente cumplimentado.

e) Número de cuenta bancaria cuya titularidad se corresponda con la entidad solicitante, que deberá indicarse en la Solicitud de Subvención General. En el supuesto de que la cuenta bancaria designada sea nueva (no esté dada de alta previamente en la Generalitat), se habrá de dar de alta telemáticamente a través del procedimiento habilitado al efecto y



denominado «Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias» en el siguiente enlace: <https://breu.gva.es/b/sOd6Hqau9a>.

f) Autorización expresa o no oposición al órgano convocante, que se hará constar en la solicitud, para que éste, de forma directa y por medios telemáticos:

– Compruebe los datos fiscales identificativos de la entidad solicitante obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los datos de identidad de la persona representante legal, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público. No obstante, si de las comprobaciones efectuadas resultara alguna discordancia con los datos facilitados en la solicitud, quien instruya el procedimiento quedará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

– Obtenga la acreditación de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Generalitat, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 18, 19 y 22 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Si la entidad solicitante no da esta autorización deberá aportar: copia compulsada o autenticada del NIF de la entidad solicitante; copia compulsada o autenticada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjero de la persona representante legal, según proceda y los certificados que acrediten el cumplimiento de las mencionadas obligaciones o, si no está obligado a presentar las declaraciones o documentos a que aquellas se refieren, acreditará su cumplimiento mediante declaración responsable.

g) Declaraciones responsables que figuran en la solicitud de la ayuda en la sede electrónica del trámite de:

– Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, y de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, según el modelo que se establezca en la convocatoria.

– No haber sido sancionadas mediante la resolución firme en materia de seguridad y salud laboral, con una infracción muy grave o más de dos graves, en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

– No haber sido sancionadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

– No estén cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

Las entidades y empresas que estén en esta situación podrán volver a ser beneficiarias de ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente.

– De que el 90% de las personas asociadas son mujeres, cuando deba acreditarse dicho requisito.

h) Cualquier otra documentación que resulte necesaria para acreditar los requisitos exigidos.

i) Aquella otra documentación adicional que la entidad solicitante considere precisa para la oportuna valoración de su solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

2. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat «<https://sede.gva.es>», dentro del plazo de presentación establecido en el apartado séptimo.

3. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase de todos los documentos que se señalan en las bases y en presente convocatoria, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud dirigida a la realización de un tipo de proyecto.

#### *Noveno. Plazo de resolución y notificación*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, a los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 25.5 de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

3. Conforme a la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la competencia para resolver las convocatorias corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de igualdad de mujeres y hombres por delegación de la persona titular de la conselleria competente en materia de igualdad de mujeres y hombres, previo informe y propuesta de la Comisión de evaluación.

4. La resolución de concesión de las ayudas indicará expresamente el tipo de programa subvencionado, el importe de la ayuda concedida, el importe de la cuantía a justificar por la entidad solicitante y demás condiciones a que esté sujeta la subvención.

5. Cuando la ayuda se conceda en régimen *de minimis*, en la resolución de concesión de la ayuda se informará a cada persona beneficiaria del importe previsto de la ayuda equivalente de subvención, bruto, así como de su carácter *de minimis*, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) 2023/2831.

Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.

Solo se concederán nuevas ayudas *de minimis* de conformidad con el Reglamento 2023/2831 previa comprobación de que las mismas no darán lugar a que el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del citado Reglamento y que se cumplan todas las condiciones establecidas en el mismo.

#### *Décimo. Medios de notificación*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano instructor publicará los requerimientos de subsanación en la web la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (área de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres): <https://inclusio.gva.es/va/web/igualtat-i-institut-de-les-dones>

2. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) y en la página web de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (área de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.b y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Las citadas publicaciones surtirán el efecto de la notificación.

#### *Undécimo. Recursos*

Las resoluciones de concesión que se dicten con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior podrán ser recurridas potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo conforme establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### *Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes*

1. La valoración de la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se realizará sobre 90 puntos, excepto a las entidades que tengan su domicilio social en alguno de los municipios afectados por la DANA que pueden llegar a los 100 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos para cada tipo en los puntos 2 y 3 del presente apartado.

2. Tipo 1. Criterios de valoración (máximo 100 puntos).

A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (máximo 65 puntos)	65
Situación de partida de las mujeres (identificar las brechas de género y las posibles Acciones para atenderlas), sus necesidades específicas y la realidad en la que se quiere intervenir.	10
Define objetivos generales y específicos del proyecto y los vincula a las actuaciones del proyecto.	10
Describe las acciones vinculándolas a los objetivos y al público al que se dirigen.	15
Innovación del proyecto: Proyecto novedoso que pueda considerarse buena práctica.	5



Temporalización: Desarrollo cronológico del proyecto.	5
Recursos humanos y técnicos especializados para llevar a cabo las acciones.	5
Presupuesto adecuado y detallado al proyecto	5
Mecanismos de evaluación: Enumera y describe herramientas y mecanismos de evaluación del proyecto e Incluye indicadores de realización y resultado	10
B) LENGUAJE NO SEXISTA (La descripción del proyecto utiliza lenguaje inclusivo y no sexista)	5
C) NÚMERO DE MUJERES ASOCIADAS (máximo 5 puntos)	5
– Hasta 10 mujeres asociadas	1
– Entre 11 y 25 mujeres asociadas	3
– Más de 25 mujeres asociadas	5
D) ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS (Publicación en web, redes sociales, prensa, diversidad de medios...)	5
E) ASISTENCIA PREVISTA DE MUJERES A LA ACTIVIDAD (máximo 5 puntos)	5
– De 10 a 25 mujeres	2
– De 26 a 50 mujeres	3
– Más de 50 mujeres	5
F) NÚMERO HABITANTES: población del municipio de la sede social de la asociación (máximo 5 puntos)	5
– Hasta 5.000 habitantes:	5
– De 5.001 a 20.000 habitantes:	3
– Más de 20.000 habitantes:	1
G) Domicilio social en alguno de los municipios afectados por la DANA	10
<b>3. Tipo 2. Criterios de valoración (máximo 100 puntos).</b>	
A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (máximo 50 puntos)	50
1.–Coherencia: Objetivos, acciones, tiempos, recursos, presupuesto (máximo 40 puntos)	40
– Define objetivos generales y específicos del proyecto y los vincula a las actuaciones del proyecto	10
– Describe las acciones vinculándolas a los objetivos y al público al que se dirigen	10
– Temporalización: Desarrollo cronológico del proyecto	5
– Recursos humanos y técnicos con los que se cuenta para llevar a cabo las acciones	5
– Entre el personal de los recursos humanos que realizan el proyecto hay agentes de igualdad y/o promotores/as de igualdad.	5
– Presupuesto adecuado y detallado al proyecto	5
2.–Impacto, seguimiento y evaluación del proyecto (máximo 10 puntos)	10
– Enumera y describe herramientas y mecanismos de evaluación del proyecto.	5
– Incluye indicadores de realización y resultado	5
B) LENGUAJE NO SEXISTA (La descripción del proyecto utiliza lenguaje inclusivo y no sexista)	5
C) CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO: ADECUACIÓN DEL PROYECTO LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y A LA REALIDAD DEL CONTEXTO O DEL TERRITORIO DONDE SE REALIZA	10
D) ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS (Publicación en web, redes sociales, boletines locales, prensa, diversidad de medios...)	5
E) COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO Se otorgará 1 punto por cada 5% de presupuesto cofinanciado.	10
F) INNOVACIÓN DEL PROYECTO (Consideración del proyecto como buena práctica y transferible a otras entidades o territorios)	10
G) Domicilio social en alguno de los municipios afectados por la DANA	10

4. Solo podrán obtener ayuda, aquellas solicitudes que obtengan un mínimo de 55 puntos.

5. Se penalizará a aquellas entidades beneficiarias que, tras la resolución de concesión de la ayuda, renuncien a la ejecución de la actividad subvencionada o justifiquen gastos inferiores al 50% del total concedido, consistiendo la penalización en una reducción de 5 puntos en la siguiente convocatoria.

6. Se consideran municipios afectados por la DANA los relacionados en el anexo I del Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat



Valenciana el 29 de octubre de 2024, con la modificación establecida mediante la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se modifica la relación de municipios anexada en el Decreto 164/2024.

7. La entidad solicitante únicamente podrá optar a un sólo tipo de proyecto.

*Decimotercero. Subcontratación.*

No podrá subcontratarse ningún porcentaje de la actividad subvencionada.

*Decimocuarto. Régimen de libramiento de pagos*

1. Para el pago de las subvenciones dirigidas a las asociaciones sin ánimo de lucro contempladas en esta resolución, se librarán anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1.c) 2º de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, al tratarse de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El pago se efectuará de una sola vez, después de que se dicte la resolución de concesión, siempre que la entidad beneficiaria cumpla los requisitos exigidos por las bases reguladoras, así como los exigidos por la Ley 38/2003.

Las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias quedan exentas de prestar garantías de conformidad con el artículo 171.5 f de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En cualquier caso, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención deberán justificar el gasto objeto de la subvención otorgada, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos más los intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento, caso de que la justificación fuere insuficiente.

2. Para el pago de las subvenciones dirigidas a organizaciones y empresas se librarán tras la justificación por la entidad de la realización de la totalidad del programa solicitado sin perjuicio de la minoración total o parcial de la ayuda concedida tras la aplicación de las reglas establecidas en el apartado decimotercero de la Resolución por la que se establecen las bases reguladoras.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada a tal efecto, de la que sea titular la entidad beneficiaria.

*Decimoquinto. Plazo y forma de justificación*

1. La ejecución y justificación de la realización de la totalidad del programa objeto de subvención se efectuará, de conformidad con el antecedente primero de las bases reguladoras, en los siguientes plazos:

– Las entidades sin ánimo de lucro deberán ejecutar el proyecto hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2025 y presentar la justificación hasta el 31 de enero del año 2026.

– Las organizaciones y empresas deberán ejecutar el proyecto hasta el 31 de octubre del ejercicio 2025 y presentar la justificación hasta el 15 de noviembre del mismo año.

2. La justificación deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá:

– Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

– Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

b) Una memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

3. El incumplimiento del plazo máximo de ejecución y de la justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

*Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Además de las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, en la forma, condiciones y plazo establecido en el mismo, y en todo caso antes de los plazos establecidos en el apartado decimoquinto.

2. Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.



3. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación que sea de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la subvención.

5. Dejar constancia expresa de que el programa está subvencionado por la conselleria competente en materia de igualdad de mujeres y hombres en cualquier relación con terceras personas, incorporando, en todo caso y de forma visible, el logotipo de la mencionada conselleria en las actividades subvencionadas.

6. La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad concedente, el importe recibido y el programa subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad.

*Decimoséptimo. Información relativa al tratamiento de datos personales*

El presente apartado tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

b) Los datos del/la delegado/a de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de ayudas económicas destinadas a entidades para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 apartados c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Los datos se comunicarán a las siguientes personas destinatarias o categorías de personas destinatarias:

– La Base de datos nacional de subvenciones y la intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

– Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en éste durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en el referido portal.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: [sede.gva.es/es/proc19970](http://sede.gva.es/es/proc19970)

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: [sede.gva.es/es/proc22094](http://sede.gva.es/es/proc22094); esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

*Decimooctavo. Obligaciones de transparencia, suministro de información y datos abiertos*

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:



1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el ordeno vigésimo, apartado 1g y 2 de la presente resolución.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### *Decimonoveno. Controles*

Se llevarán a cabo los controles de la realización de la actividad subvencionada mediante la comprobación y control de la documentación de carácter económico justificativa del importe concedido y de la memoria técnica final relativa a la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en el apartado decimoséptimo de las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas al fomento del movimiento asociativo de mujeres y para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 3 de septiembre de 2025

Susana Camarero Benítez

Vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda